ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

PODER JUDICIAL
Circunscripción Judicial
de San Pedro

JUICIO: "FLORENCIO MARTÍNEZ ROJAS S/ SUCESIÓN".----------
Exp. N° 28; Folio N° 10 vto.; Año: 2020; Sec. N° 1.--

A.I. N°: 376 -

San Estanislao, 14 de setiembre de 2020.-

VISTO: Estos autos y; ----------

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

C O N S I D E R A N D O:

Margaret C. López Villalba
Notaria y Escribana Pública
Reg. N° 1208
Tel. Cel. 0981 110 [illegible] (021) 021 2080
e-mail: escribanalopezvillalba@gmail.com
Ruta D006 esq. Poti'y
Capiibary - Paraguay

Que, a fs. 35 de autos, en fecha 10 de setiembre de 2020, la Señora **MAXIMINA ZÁRATE VDA. DE MARTÍNEZ**, con patrocinio del Abg. Denis Armando González L., solicita aclaratoria del A.I. N° 260 de fecha 06 de julio de 2020, manifestando cuanto sigue: "*...cuando el causante aún vivía, había contratos de alquiler de varios inmuebles, que en este momento se necesita renovar en forma urgente, ya que algunos son con entidades estatales, que si no se suscribe en el corto plazo, dichas entidades buscaran otro sitio para alquilar... ...solicito se aclare el A.I. mencionado debiendo enunciar en el inciso I de la parte resolutiva, además de las facultades expresas en el artículo 754 del C.P.C., la autorización expresa para que la administradora provisoria realice contrato de alquiler o locación de todos los inmuebles establecidos en el inventario...*".----------

Que, a fs. 25 y vlto. de autos, obra el **A.I. N° 260 de fecha 06 de julio de 2020**, por el cual se ha resuelto en su punto: "*...**I-DESIGNAR** administradora provisional de los bienes hereditarios de la sucesión de "FLORENCIO MARTÍNEZ ROJAS"; a la Señora **MAXIMINA ZÁRATE VDA. DE MARTÍNEZ**, con Cédula de Identidad N° 858.392, domiciliada en la ciudad de Capiibary, con las facultades expresadas en el Art. 754 del C.P.C....*".----------

Que, por providencia obrante en autos, este Juzgado llama Autos para Resolver.----------

Que, el **Art. 387 del C.P.C.** establece: "*...Objeto de la aclaratoria: Las partes sin embargo, podrán pedir aclaratoria de la resolución al mismo Juez o Tribunal que la hubiere dictado, con el objeto de que: a) corrija cualquier error material...*".----------

Que, en virtud de la manifestación hecha por la recurrente corresponde hacer lugar a la aclaratoria en el sentido de ampliar las facultades de la Administradora Provisoria consignando que, además de las expresadas en el Art. 754 del C.P.C., la misma queda autorizada a suscribir contratos de alquiler de todos los bienes inmuebles pertenecientes al sucesorio.----------

POR TANTO, el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Primer Turno de San Estanislao; ----------

...///...

R E S U E L V E:

I- **ACLARAR** el **punto I** del **A.I. N° 260 de fecha 06 de julio de 2020,** en el sentido de ampliar expresamente las facultades de la Administradora Provisoria Señora **MAXIMINA ZÁRATE VDA. DE MARTÍNEZ** consignando que, además de las expresadas en el Art. 754 del C.P.C., la misma queda autorizada a suscribir contratos de alquiler de todos los bienes inmuebles pertenecientes al sucesorio.----------

II- **ANOTAR,** registrar, notificar y elevar copia a la Excma. Corte Suprema de justicia.----------

Ante mí:

PODER JUDICIAL
JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DE SAN ESTANISLAO SEC. 1
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE SAN PEDRO

ABOG. LILIO F. BOBADILLA R.
Juez de Primera Instancia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

PODER JUDICIAL
JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DE SAN ESTANISLAO SEC. 1
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE SAN PEDRO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Margaret C. López Villalba
Notaria y Escribana Pública
Reg. N° 1208
Cel.: (0984) [illegible]
e-mail: [illegible]
Capiibary - Paraguay